San José de Cúcuta, 19 de febrero de 2026.

Doctora:
**BEATRIZ ELENA VELEZ RAMIREZ**
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
E.S.D.

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO PROCESO CONTRACTUAL SBS-SAM-005-2025 Y MINUTA DEL ENTRE EL MUNICIPIO DE CÚCUTA y CONSULTORIA Y CONTROL SAS.

| | |
|---|---|
| RAZON SOCIAL | CONSULTORIA Y CONTROL SAS |
| REPRESENTANTE LEGAL | CARLOS ARTURO OYARZUN GONZALEZ |
| C.C. y/o NIT | NIT. 900.404.862-1 / C.E. 238-140 |
| DIRECCIÓN | CALLE 106 No. 57-23 OFICINA 306 EDIFICIO SQUARE CENTER BOGOTÁ D.C. |
| LINK SECOP | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.43738589&isFromPublicArea=True&isModal=False |
| MODALIDAD | SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |
| NATURALEZA | CONTRATO DE OBRA |
| OBJETO CONTRACTUAL | "2025BS-98 ADECUACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN VULENRABLE EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER" |
| VALOR INICIAL | DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 242.375.497,00) |
| VALOR ADICIONAL | |
| PLAZO INICIAL | DOS (2) MESES |
| PLAZO ADICIONAL | |

Por otra parte, efectuado el estudio jurídico a la minuta de la referencia, se observa lo siguiente:

1. El trámite precontractual: se publicó proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SBS-SAM-005-2025 para contratar el objeto contractual a fin de adjudicar la naturaleza del contrato de obra.

1.1. Que dentro del trámite de presentación de oferta concurrió únicamente la sociedad CONSULTORIA Y CONTROL SAS**,** fue quien cumplió con las especificaciones y/o características mínimas de la oferta y además fue la única oferta, y que se ajusta al

presupuesto oficial del contrato de obra, por el valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 242.375.497,00) incluido IVA,** y que este, en el proceso de evaluación preliminar y evaluación final, se evidencia que el oferente cumplió a cabalidad con los requisitos jurídicos y técnicos previstos en los estudios previos.

1.2. Que el comité evaluador designado por la Secretaría de Bienestar Social, mediante la Resolución No. 089 de fecha 16 de diciembre de 2025, adjudicar el contrato de obra derivado del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SBS-SAM-005-2025.

2. Que el texto de la aceptación de la oferta se ajusta a las reglas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias, El Decreto 1082 de 2015 y en la medida que se prevé y se estipula con claridad el objeto, valor, forma de pago, vigencia, obligaciones y demás estipulaciones pertinentes al contrato a celebrarse.

3. Que, en atención al periodo de ejecución y el cronograma del proceso de selección, le será aplicable el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 819 de 2013 que reza: *"En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes."*

4. El presente proceso de contratación está precedido del Estudio Técnico de Conveniencia, oportunidad y necesidad, Análisis del Sector, minuta contractual y demás documentos del proceso de selección mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

5. El proceso contractual se encuentra respaldado con cargo al rubro:

| DOCUMENTO | NÚMERO | FECHA | VALOR | VALOR A CONTRATAR |
|---|---|---|---|---|
| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | 00005198 | 10 de septiembre de 2025 | $ 245.000.000 | $ 242.375.497 |
| RUBRO PRESUPUESTAL | 2.3.2.02.02.005 | | | |
| DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | Construcción y servicios de la construcción | | | |
| VIGENCIA | 2025 | | | |

| | |
|---|---|
| FUENTE DE FINANCIACIÓN | 1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN<br>1.2.4.3.03 – SGP – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN |

Por tal razón la minuta cumple con las exigencias legales, se considera **VIABLE JURÍDICAMENTE** la suscripción del contrato de obra derivada del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SBS-SAM-005-2025. El presente concepto no analiza la necesidad, conveniencia ni oportunidad del servicio a contratarse por no ser de mi competencia y se emite en los términos del artículo 28 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente;



**FABIO STEEVEN CARVAJAL BASTO**
Asesor Área Jurídica
Secretaría de Bienestar Social